



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), quince de mayo de dos mil veintitrés.

Proceso	Liquidación Sociedad Patrimonial
Demandante	Rubiela Betancur Vega
Demandada	Luis Enrique Valderrama Chanci
Radicado	No. 05-001 31 10 002 – 2023 – 00037 - 00
Asunto	Se rechaza la demanda por no haber subsanado los requisitos exigidos.
Interlocutorio	Nro. 063 de 2023

Mediante auto del 21 de marzo del presente año, se inadmitió la presente demanda de **LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL** promovida por la señora **RUBIELA BETANCUR VEGA** en contra del señor **LUIS ENRIQUE VALDERRAMA CHANCI**, con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

Entre los presupuestos procesales más conocidos, entre otros, está la demanda en forma, consistente en el aspecto formal del escrito introductorio conforme a lo previsto en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y a los que hay que agregar porque otras Leyes y la jurisprudencia así lo han exigido como requisito previo al momento de ejercitarse válidamente la acción y debe ser examinada, por lo tanto, desde el auto admisorio de la demanda, en forma oficiosa, y purificar así de todos sus defectos formales.

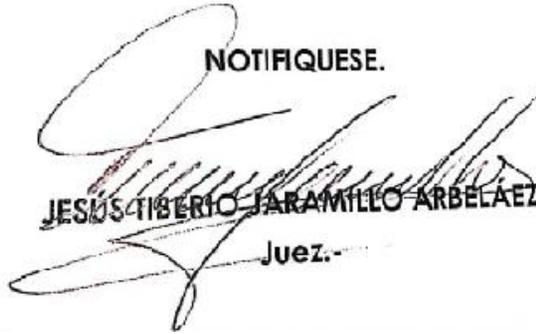
En consecuencia, como la parte demandante no se acomodó en su totalidad al requerimiento de este estrado judicial por auto del día 21 de marzo del año que avanza, se **RECHAZA** el libelo gestor y se ordena devolver los anexos sin necesidad de desglose.

Sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**, en mérito a lo brevemente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR el presente proceso de **LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL** promovida por la señora **RUBIELA BETANCUR VEGA** en contra del señor **LUIS ENRIQUE VALDERRAMA CHANCI**, por no cumplir con los requisitos exigidos.

SEGUNDO.- ORDENAR la entrega de los anexos sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.